



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 13/06/2021
19:57:06

Surquillo, trece de junio de dos mil veintiuno
Fecha: 13/06/2021
20:23:02

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 13/06/2021
20:23:02

**ACTA ELECTORAL N° 039880-94L
LIMA-LIMA-SURQUILLO**

VISTA:

El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de las Elecciones Generales 2021; y

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS RAMOS
RAMOS URQUIZO
Fecha: 13/06/2021
18:57:47

CONSIDERANDOS:

1. El artículo 282° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), establece la competencia de los Jurados Electorales Especiales para conocer, en segunda instancia, las impugnaciones de cédulas formuladas por algún personero en la Mesa de Sufragio.

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 13/06/2021
18:56:14

2. Por su parte, el artículo 10° del *Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino*, aprobado mediante Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante Reglamento), señala que «Si en el acta electoral se consigna la existencia de «votos impugnados», el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE; De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio; Si, además de los votos impugnados, que estaban contenidos en los sobres especiales, el acta electoral contiene observaciones, estas serán resueltas mediante resolución posterior; Si en el acta electoral se consigna la existencia de votos impugnados, pero los sobres especiales que lo contienen no se encuentran guardados junto al ejemplar que corresponde al JEE, dichos votos impugnados se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, este caso, El JEE considerará lo resuelto respecto de dichos votos impugnados».

3. Por ante la **Mesa de Sufragio N° 039880** correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, el ciudadano Cristian Carlos Cáceres Sifuentes, identificado con DNI 70292370, en su calidad de personero de mesa del partido Político Perú Libre, interpuso una impugnación señalando como motivo: *“Doble aspa dentro del recuadro, aspa remarcada dentro del recuadro, 31 cédulas”*.





Firmado Digitalmente por:
EDER
VLADMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 13/06/2021
19:57:07

Firmado Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 13/06/2021
20:23:04

1. En atención a lo antes mencionado, se convocó a audiencia pública para el día 09 de junio de 2021, y con la participación de los personeros legales de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" Sr. Jimmy Johar Zegarra Camarena y del personero legal de la Organización Política "Fuerza Popular" Sr. Carlos Alberto de la Trinidad Suarez acreditados en esta sede JEELO 2, se abrió el sobre especial que contenía **31 cédulas impugnada**.

2. Del contenido del acta electoral N° 039880-94L en el rubro de votos impugnados, se aprecia la cifra 43, sin embargo, en audiencia pública de fecha 09 de junio 2021 se verifico solo la cantidad de 31 cedulas de sufragio de votos impugnados, habiendo una diferencia faltante de 12 cedulas de sufragio, por lo que corresponde pronunciarnos al respecto.

3. En aplicación del cuarto párrafo del artículo 10° del *Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino*, aprobado mediante Resolución N° 0331-2015-JNE corresponde adicionar los votos impugnados a los votos nulos.

Firmado Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 13/06/2021
18:57:53

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones RESUELVE:

Artículo primero.- RESUELVE, adicionar la cifra 12 considerados como votos impugnados a los votos NULOS, en el acta electoral N.° **039880-94L**

Artículo segundo.- PRECISAR la cifra 31 como el total de votos Nulos, y, **CONSIDERAR** la cifra 0 como el total de votos impugnados.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

EDER VLADMIRO JUAREZ JURADO
Presidente

GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO
Segundo Miembro

EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ
Tercer Miembro





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02082-2021-JEE-LIO2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 13/06/2021
19:57:08

BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO
Secretaria Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 13/06/2021
20:23:05

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 13/06/2021
18:57:57

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 13/06/2021
18:56:17

